



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO
Demandado	WILLIAM ANDRES BEDOYA
Radicado N°	05 368 40 89 001-2018-00094
Asunto	DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO
A.I.C. N°	2022-249

En escrito que antecede el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO JARAMILLO, demandante dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, promovido en contra de WILLIAM ANDRES BEDOYA, le solicita al despacho que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 593 del código general del proceso, se decrete como medida cautelar el embargo y secuestro de los derechos de posesión, tenencia y uso que el demandado tiene sobre el vehículo marca RENAULT, tipo SEDAN LOGAN EXPRESION de placas DFU 136, INSCRITO EN EL TRANSITO DE MEDELLIN.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 593 del C.G.P., se decreta el embargo y secuestro de los derechos de posesión, tenencia y uso que el señor WILLIAM ANDRES BEDOYA tiene y ejerce sobre el vehículo marcha Renault, tipo sedan LOGAN EXPRESION de placas DFU 136, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Transito de Medellín, y a la Inspección de Policía, Tránsito y Transporte del Municipio de Jericó, a fin de que procedan con la aprehensión de dicho vehículo, y se practique embargo y secuestro del mismo.

Para que actúe como secuestre se nombra a la empresa Bienes & Abogados S.A.S, Nit. 901.231.064-0, Calle 52 #49-71 oficina 611 Edificio Central P.H, Copacabana Carrera 57 # 50-22, [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia remitida a este despacho por el Consejo Seccional de la Judicatura, a quien se le notificara dicho nombramiento y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal al inicio de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

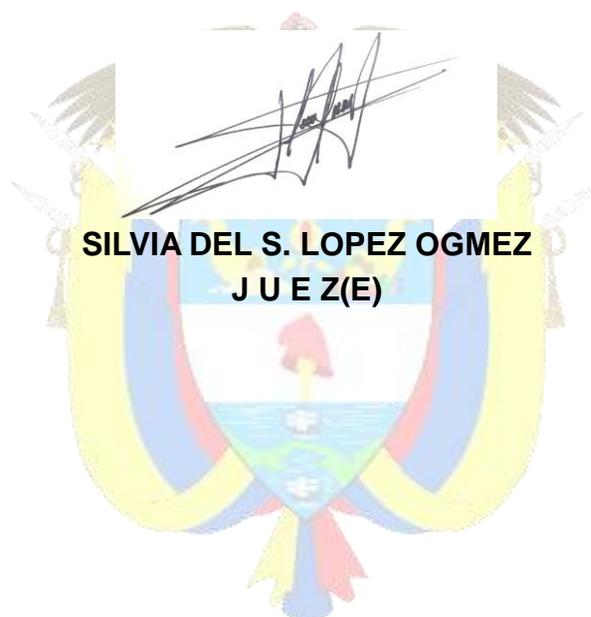
**PRIMERO: DECRETA** el embargo y secuestro de los derechos de posesión, tenencia y uso que el señor WILLIAM ANDRES BEDOYA tiene y ejerce sobre el vehículo marcha Renault, tipo sedan LOGAN EXPRESION de placas DFU 136, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Transito de Medellín, igualmente se dispone comisionar a la Inspección de Policía, Tránsito y Transporte del Municipio

de Jericó, a fin de que procedan con la aprehensión de dicho vehículo, y se practique embargo y secuestro decretado para lo cual se remitirán los insertos del caso.

Para que actúe como secuestre se nombra a la empresa Bienes & Abogados S.A.S, Nit. 901.231.064-0, Calle 52 #49-71 oficina 611 Edificio Central P.H, Copacabana Carrera 57 # 50-22, [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia remitida a este despacho por el Consejo Seccional de la Judicatura, a quien se le notificara dicho nombramiento y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal al inicio de la diligencia.

**SEGUNDO:** :Por secretaria líbrese las comunicaciones correspondiente a la secretaria de transito de Medellín y a la inspección de policía, transito y transporte de Jericó, en los términos del numeral 3º del artículo 593 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SILVIA DEL S. LOPEZ OGMEZ**  
**J U E Z(E)**